



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA PARA PAGO DE LA MEJORA SALARIAL BAJO EL CONCEPTO DE "BONO DE COMPENSACION POR PREDIOS EXENTOS".**

DECRETO ALCALDICIO N° 2200

Chillán Viejo 29 de Junio de 2017

**VISTOS:**

Facultad que me confiere la Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector Público, año 2017, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica, y Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**CONSIDERANDO:**

Necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 20.981 que aprueba presupuesto año 2017 que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.

Resolución N° 69, del 04 de Abril de 2017 de la SUBDERE

La Circular N° 0216 MIN. INT. De 25 de Mayo de 2017, que informa distribución de recursos 2017 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

La orden de ingresos municipales N° 826029 de 26 de Mayo de 2017, que indica ingresos de recursos de Transferencia SUBDERE para empresas externalizadas del Servicio de Aseo Comunal.

El Certificado del Secretario Municipal de fecha 14 de Junio de 2017, que indica que en sesión ordinaria N°17 de fecha martes 13 de Junio de 2017, el Honorable Concejo Municipal acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la modificación Presupuestaria Municipal N° 4/2017, contenida en el Ord. (SCP) N° 382, de 06 de Junio de 2017, certificando además que el acuerdo referido adoptó el número 82/17, de lo cual dejo constancia en el acta respectiva.

Decreto Alcaldicio N° 2063 de fecha 16 de Junio de 2017 que aprueba Modificación Presupuestaria Municipal N° 04/2017.

Correo electrónico de fecha 02 de Junio de 2017 enviado por la Subdere solicitando devolución de \$ 4.288.740 correspondiente a cuatro trabajadores especialistas cada uno por un monto de \$ 1.072.185.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** convenio de transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Chillán Viejo con empresa GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA RUT N° 76.392.590-0, de fecha 20 de Junio de 2017, cuyo texto forma parte de este decreto.

2.- **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 24.01.999 "Otras transferencias al sector privado", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/RAW/HHH/OES/PAQ.-

Distribución:  
Sres. GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA., contratista; Sr. Felipe Aylwin Lagos, Alcalde; Sr. Hugo Enriquez H., Secretario Municipal (S); Sra. Paola Araya, Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DAO), Pamela Muñoz, Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sr. Ulises Aedo V. Administrador Municipal; Sr. Oscar Espinoza S., Director Unidad de Control (UCM).



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

**A**

### **EMPRESA DE SERVICIOS GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.**

En Chillan Viejo , a 26 de Mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, R.U.T. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, C.I. N° 8.048.464-K, Asistente Social , casado, chileno, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna y ciudad de Chillan Viejo, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA. .**, R.U.T. N° 76.392.590-0, representada por don **JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS.**, C.I. N° 12.962.255-5 con domicilio en Pasaje Teniente C N° 379, Poblacion el Manzanal de la comuna de Rancagua, en adelante, "*El Contratista*", firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de "Personal de Apoyo Para Ejecutar Servicios Municipales de la comuna de Chillan Viejo", Licitación N° 18/2017 ID N° 3671-18-LR17, contrato de 05 de Mayo de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1605, de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, de fecha 05 de Mayo de 2017, segundo llamado.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017; la I. Municipalidad de Chillan Viejo transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA, la suma única y total de **\$ 37.526.475.- (treinta y siete millones quinientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato



**CUARTO:** Por su parte, la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 69 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$ 16.191.066.000.-** (Dieciséis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Chillan Viejo la transferencia de la suma de **\$ 52.537.065.- (cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil sesenta y cinco pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.** pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2017, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Chillan Viejo para la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.**, durante el presente año 2017.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 14 de Julio de 2017.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato



- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Julio de 2017. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Julio de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) Ahora, si al término del presente año 2017 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2017.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al de su Suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato



**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillan Viejo, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Felipe Eduardo Aylwin Lagos para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N°14 del 30 de noviembre de 2016, del tribunal Electoral Regional del Biobío. Por su parte, la personería de don **JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS.,** C.I. N° 12.962.255-5 para comparecer en representación de la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.,** que conforme a la inscripción de fojas 80 número 63 del Registro de Comercio del año 2017, es el Administrador y/o representante legal de Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA** inscrita a Fojas 456 N° 557 DEL Registro de Comercio del año 2005.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

**NOVENO:** Para su validez, este Convenio de Transferencia de Recursos debe ser sancionado por Decreto Alcaldicio.

**JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS R.U.N.**  
12.962.255-5  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GUZMAN Y FERRER Y CIA**  
R.U.T. 76.392.590-0

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
R.U.N. 8.048.464-K  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD**  
**CHILLAN VIEJO**  
R.U.T. 69.266.500-7



**HUGO HENRIQUEZ HENRIUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**